EXCMO AYUNTAMIENTO
DE BEAS DE SEGURA

ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA OCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS CON CARÁCTER ORDINARIO.

SRES. ASISTENTES

Presidente:

D. José Alberto Rodríguez Cano

Grupo Municipal PSOE:

D. Pedro María Maza Segura.
Dña. Encarnación Medina Sánchez.
D. Marcos Heredia Flores.
Dña. Silvia Paz Heras.

Secretario:

D. Juan José Martínez Manzanares

En la Sala de Juntas del Ayuntamiento de Beas de Segura, siendo las nueve horas del día ocho de julio de dos mil veintidós, se reúnen bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente D. José Alberto Rodríguez Cano, los Concejales expresados al margen, asistidos por el Sr. Secretario D. Juan José Martínez Manzanares, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, debidamente convocada al efecto, en primera convocatoria.

La Presidencia declara abierta la sesión, y se procede al estudio de los objetos del orden del día.

I- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTA DE SESIÓN ANTERIOR.-
Se da cuenta del Borrador del Acta correspondiente a la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de Mayo de 2022 con carácter ordinario, tras la lectura de la cual fue aprobada por unanimidad de los miembros componentes de la Junta de Gobierno Local.

II. APROBACION, SI PROCEDE, PLAN MUNICIPAL DE JUVENTUD DEL AYUNTAMIENTO DE BEAS DE SEGURA.

Dada cuenta por la Alcaldía -Presidencia del Plan Municipal de Juventud redactado por SOZYALLY Servicios Sociocomunitarios S.L. y que comprende un ámbito de vigencia desde 2022 a 2025, ambos inclusive, considerando que el texto del mismo se adecua a la normativa vigente y es acorde con los intereses municipales, la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Alcaldía, por unanimidad de sus miembros

ACUERDA:

1º.- Aprobar el plan municipal de juventud de este Ayuntamiento y cuyo ámbito se extiende a Beas de Segura y su término.
2º.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente Don Jose Alberto Rodríguez Cano, con poder tan amplio y bastante como en derecho se requiera, para impulsar y suscribir, en nombre de este Ayuntamiento, cuantos documentos hubiera lugar en la consecución del fin, objeto de este acuerdo.
3º.- Que por el Secretario de este Ayuntamiento se expida certificación del presente acuerdo para su remisión a la Excma. Diputación Provincial de Jaén.

III. APROBACIÓN SI PROCEDE DE LAS BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RELACION AL EMBELLECIMIENTO Y ORNATO DEL CASCO URBANO PARA LA ANUALIDAD 2022.

"BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RELACIÓN AL EMBELLECIMIENTO Y ORNATO DEL CASCO URBANO DE BEAS DE SEGURA

ANUALIDAD 2022

PROYECTO DE EMBELLECIMIENTO DEL CASCO HISTÓRICO DE BEAS DE SEGURA – PROGRAMA DE ELIMINACIÓN DE CHAPAS Y HOSTIGOS

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RELACIÓN AL EMBELLECIMIENTO Y ORNATO DEL CASCO URBANO DE BEAS DE SEGURA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las demandas de la sociedad se centran, cada día más, en las mejoras del paisaje urbano, del mismo modo que se exige por la actual cultura de la ciudad la protección del patrimonio como memoria de la historia de la colectividad y representación de la ciudad. El Ayuntamiento de Beas de Segura pretende, en esta línea, ayudar en la medida de sus posibilidades a particulares a través del "PROYECTO DE EMBELLECIMIENTO DEL CASCO URBANO DE BEAS DE SEGURA – PROGRAMA DE ELIMINACIÓN DE CHAPAS Y HOSTIGOS". Para ello durante el año 2015 el Área Técnica Municipal elaboró un catálogo-inventario de todas aquellas edificaciones susceptibles de actuación de mejora y embellecimiento, identificando y valorando una por una las actuaciones a realizar en cada uno de ellos. Para la elaboración del catálogo se ha realizado un importante trabajo de campo por manzanas identificando las necesidades que a posteriori se han ido completando con apoyo fotográfico y ortofotográfico, recogido todo en tres tomos más trabajo de campo. El documento contiene fichas individualizadas por inmuebles donde se detallan los datos del mismo (localización, propietario, deficiencias observadas, etc.), acompañado de documentación fotográfica y estimación del presupuesto de mejora.

Como resultado, nos encontramos ante un total de 644 inmuebles en los que se necesita realizar algún tipo de actuación de mejora, embellecimiento u ornato, lo que da idea sobradamente de la necesidad de actuación al respecto.

Conforme se establece en el Capítulo 10º de las Normas Subsidiarias y Complementarias de planeamiento municipal de Beas de Segura: *"la responsabilidad del conjunto estético de la ciudad corresponde al Ayuntamiento"*, de ahí nace la importancia de la comprobación de las afecciones estéticas o de protección de las obras y edificaciones bien por estar comprendidas en algún recinto histórico, artístico, arqueológico o estético; la importancia de comprobación de sistemas de cubiertas, cornisas, fachadas, paramentos al descubierto, composición y materiales a emplear y a los detalles de todos los elementos, en forma, calidad y color.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, destaca como requisito esencial para el otorgamiento de subvenciones, y con carácter previo al mismo, la necesidad de aprobar unas Bases Reguladoras de las correspondientes Convocatorias.

El artículo 17.2 de la Ley dispone que, en las Corporaciones Locales, estas Bases se deberán aprobar en el marco de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2022, a través de una Ordenanza General de Subvenciones, o mediante normativa específica para las distintas modalidades de subvención.

Las Concejalías de Urbanismo y Hacienda consideran que hasta tanto se apruebe dicha Ordenanza General, la Convocatoria de Subvenciones en el marco del "PROYECTO DE EMBELLECIMIENTO DEL CASCO URBANO DE BEAS DE SEGURA – PROGRAMA DE ELIMINACIÓN DE CHAPAS Y HOSTIGOS", se realizará ajustándose a las presentes Bases Reguladoras específicas, que se someten a la aprobación de la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123.1 (letra d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladoras de las Bases de Régimen Local.

Con objeto de optimizar los recursos disponibles y de ayudar, en la medida de lo posible, a la mejora del paisaje urbano del municipio, se realiza la presente Convocatoria para la solicitud de subvenciones con arreglo a las siguientes:

BASES

ARTÍCULO 1º. OBJETO Y NORMATIVA

El objeto de esta normativa es la concesión de subvenciones para la ejecución de obras de mejora, embellecimiento y ornato del paisaje urbano del municipio, en especial aquellas que afectan a medianeras vistas en ladrillo (hostigos) desde la vía pública así como la reforma de cubiertas de chapas metálicas, fibrocemento, teja etc., a favor de la cubierta tradicional. También serán objeto de subvención aquellas actuaciones de restauración, recuperación, mejora, y embellecimiento de fachadas, con los criterios estéticos que se establezcan desde el Área Técnica Municipal, y los regulados por las NN.SS. de Planeamiento Municipal de Beas de Segura, artículo 3º de la presente convocatoria y demás normativa vigente. Las ayudas económicas para la realización de las obras de mejora, embellecimiento y ornato del casco urbano de Beas de Segura se regirán por su normativa y, con carácter supletorio, por las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ordenanza General para la concesión de subvenciones.

ARTÍCULO 2º. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.

La cuantía global máxima de las ayudas para la anualidad 2022 estará determinada por la aplicación presupuestaria 152/61906 del Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2022.

ARTÍCULO 3º. ACTUACIONES OBJETO DE SUBVENCIÓN.

Se considerará actuación objeto de subvención toda aquella obra de mejora, embellecimiento y ornato del paisaje urbano del municipio y en especial las que se establecen a continuación:

3.1.- MEJORA DE HOSTIGOS Y PARAMENTOS AL DESCUBIERTO:

Conforme establecen las Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento Municipal de Beas de Segura, en adelante NN.SS. en su Art. 9.11 -Paramentos al descubierto-: *"Todos los paramentos de esta naturaleza deberán tratarse de forma que tengan el mismo aspecto y calidad que las fachadas"*. Además, conforme al Art. 10.1 de las referidas NN.SS., la responsabilidad del conjunto estético de la ciudad corresponde al Ayuntamiento. El Capítulo 10 de las NN.SS. incide en que se pondrá especial cuidado en armonizar fachadas, composición, materiales, color y detalles constructivos.

Es por ello que serán objeto de subvención las actuaciones que a continuación se expresan:

3.1.1. Revoco de hostigos y paramentos al descubierto con terminación en color blanco.

Serán objeto de subvención las actuaciones que tiendan a revocar los hostigos, paramentos al descubierto o medianeras vistas en ladrillo con terminación en mortero monocapa color blanco.

3.2.- REFORMA DE CUBIERTAS DE CHAPAS METÁLICAS, FIBROCEMENTO O SIMILARES Y SUSTITUCIÓN DE CUBIERTAS TRADICIONALES

El referido Capítulo 10 de las NN.SS. incide en el especial cuidado en la armonización de sistemas de cubiertas y sus materiales, aleros, cornisas, etc. Es por ello que serán objeto de subvención las actuaciones que tiendan a la eliminación de cubiertas metálicas, fibrocemento, etc. a favor de la cubierta tradicional de teja árabe y especial las que a continuación se expresan:

3.2.1. Eliminación de cubiertas de fibrocemento y sustitución por cubierta tradicional

Serán objeto de subvención las actuaciones que tiendan a la eliminación de cubiertas de fibrocemento y su sustitución por cubiertas tradicionales. Se utilizará prioritariamente teja árabe reaprovechada o de derribo, aunque también podrá utilizarse teja mixta envejecida. En el último caso requerirá la previa aprobación de la muestra por la Oficina Técnica Municipal.

Para este tipo de actuación, dado el problema de salud pública que supone el amianto, será indispensable acreditar con los documentos justificativos correspondientes la correcta gestión de residuos por gestor autorizado, conforme a su normativa específica.

Las nuevas cubiertas construidas al estilo tradicional deberán recuperar los “aleros de bocateja” tradicionales de la arquitectura beasense para su conservación en la arquitectura popular. Si la edificación objeto de subvención dispone de cornisas y molduras en los aleros con valor arquitectónico y constructivo deberán mantenerse, respetarse y en todo caso reproducirse al estilo original.

3.2.2. Eliminación de cubiertas de chapa simple, chapa galvanizada, chapa tipo sandwich o cubiertas ligeras similares y sustitución por cubierta tradicional.

Serán objeto de subvención las actuaciones que tiendan a la eliminación de chapa simple, chapa galvanizada, chapa tipo sandwich o similar y su sustitución por cubiertas tradicionales. Se utilizará

prioritariamente teja árabe reaprovechada o de derribo, aunque también podrá utilizarse teja mixta envejecida. En el último caso requerirá la previa aprobación de la muestra por la Oficina Técnica Municipal.

Las nuevas cubiertas construidas al estilo tradicional deberán recuperar los "aleros de bocateja" tradicionales de la arquitectura beasense para su conservación en la arquitectura popular. Si la edificación objeto de subvención dispone de cornisas y molduras en los aleros con valor arquitectónico y constructivo deberán mantenerse, respetarse y en todo caso reproducirse al estilo original.

3.3.- RESTAURACIÓN, RECUPERACIÓN, MEJORA Y EMBELLECIMIENTO DE FACHADAS

También serán objeto de subvención aquellas actuaciones de recuperación, mejora, y embellecimiento de fachadas, conforme a las condiciones generales estéticas establecidas por las NN.SS. de Planeamiento Municipal de Beas de Segura y con los criterios que se establezcan desde el Área Técnica Municipal. El Capítulo 10 de las NN.SS. incide en que se pondrá especial cuidado en armonizar fachadas, composición, materiales, color y detalles constructivos.

En especial serán objeto de subvención las siguientes actuaciones, siempre y cuando cumplan con los requisitos que para cada una de ellas se establecen:

3.3.1.- Pintura de fachadas.

Serán objeto de subvención la pintura de fachadas siempre y cuanto se pinte en color blanco. Podrán ser objeto de estudio por el Área Técnica Municipal e incluirse también aquellas edificaciones históricas donde se respeten otros colores siempre y cuando sean los colores originales de la edificación.

3.3.2. Limpieza y tratamiento de piedra de sillería.

Serán objeto de subvención los trabajos de limpieza y tratamiento de mantenimiento en fachadas de

piedra de sillería o sillarejo. Igualmente serán objeto de subvención los trabajos de eliminación de cal sobre paramentos de este tipo para dejar vista la sillería original del inmueble.

3.3.3. Picado, revoco y nuevo revestimiento de fachada.

Serán objeto de subvención los trabajos de picado, revoco y aplicación de nuevo revestimiento en fachadas, realizados preferentemente con morteros de cal hidráulica o, en su defecto, morteros de cemento blanco.
En la reforma de fachadas se tendrá especialmente cuidado en las tapas de registros de contadores de luz y agua, que deberán quedar ocultos en fachada.

3.3.4. Colocación de zócalos de piedra caliza natural.

Serán objeto de subvención los trabajos de renovación o nueva colocación de zócalos siempre y cuando se realicen con piedra caliza natural. Las muestras deberán ser previamente aprobadas por el Área Técnica Municipal.
En la colocación de nuevos zócalos se tendrá especialmente cuidado en las tapas de registros de contadores de luz y agua, que deberán quedar ocultos en fachada.

3.3.5. Restauración, mejora y sustitución de carpinterías de fachada y rejerías.

Serán objeto de subvención los trabajos de restauración de carpinterías históricas de madera (puertas, ventanas y balcones) y rejerías. Igualmente podrán ser objeto de subvención la sustitución de carpinterías por otras de similares características realizadas preferiblemente en madera. Podrán ser también objeto de subvención la mejora de eficiencia energética de las viviendas mediante la colocación de nuevas carpinterías de aluminio o pvc siempre y cuanto imiten las carpinterías históricas y cumplan las siguientes características: el color de acabado sea color madera oscuro (nogal o similar) o blanco (según el tipo de edificación en la que se inserten si es popular o de corte arquitectónico respectivamente), no tengan persiana fija y dispongan de contraventanas o postigos interiores como sistema para oscurecer y sean de dos hojas abatibles.

3.3.6. Eliminación de máquinas externas de aire acondicionado.

Serán objeto de subvención los trabajos de eliminación de maquinaria externa de aire acondicionado y su ubicación oculta en cubiertas, terrazas o patios interiores de las viviendas o comunidades de propietarios.

ARTÍCULO 4º. PERSONAS BENEFICIARIAS.

Podrán solicitar las ayudas objeto de este plan las personas físicas y jurídicas, así como las entidades sin personalidad jurídica previstas en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incursos en alguno de los supuestos de prohibición de obtener la condición de beneficiario de subvenciones conforme a la referida Ley 38/2003.
b) Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con todas las Administraciones y con la Seguridad Social. De igual forma frente al Ayuntamiento.
c) Acreditar la propiedad del inmueble objeto de solicitud.
d) No tener la edificación expediente de infracción urbanística.

ARTÍCULO 5º. CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

El importe de la subvención se fijará atendiendo a un porcentaje según las tablas siguientes sobre la valoración realizada por el personal técnico del Ayuntamiento, fijando la cantidad máxima de subvención por inmueble que en dichas tablas se establece. Aquellas actuaciones que reuniendo los requisitos exigidos no fueran subvencionadas por límite de partida presupuestaria serán atendidas en la convocatoria siguiente, teniendo siempre preferencia por orden de entrada en el Registro General de este Ayuntamiento.

TABLA 1

Porcentaje de subvención sobre el total de la actuación	**70%**

Se establece una cuantía máxima de 3.500 euros.

En caso de que el interesado haya recibido comunicación por parte del ayuntamiento recordando la

obligatoriedad de realizar obras de conservación y mantenimiento que establece la L.I.S.T.A., NN.SS. y demás normativa de aplicación, la asignación podrá ser la siguiente:

TABLA 2

Si la actuación se ejecuta en el MES PRIMERO Y SEGUNDO	**70%**
Si la actuación se ejecuta en el MES TERCERO Y CUARTO	**60%**
Si la actuación se ejecuta en el MES QUINTO Y SEXTO	**50%**
Si la actuación se ejecuta en el RESTO DE MESES	**40%**

Se establece una cuantía máxima de 3.500 euros.

Si hubiera variaciones o imprevistos en la obra que puedan suponer un aumento del PEM, la subvención no variará, la cantidad final seguirá siendo la concedida en base a la valoración realizada por el personal técnico municipal. Por el contrario, si se justificara un gasto inferior a la cantidad inicialmente concedida, la subvención se verá reducida proporcionalmente.

En lo que respecta a bonificaciones sobre el ICIO, se estará a lo dispuesto por el Art.º 6 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras: "*podrá establecer una bonificación de hasta el 95% sobre la cuota del Impuesto a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros".*

ARTÍCULO 6º. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Se presentará la solicitud de subvención según el modelo recogido en el Anexo I, junto al que habrá que acompañar la siguiente documentación:

- Datos de identificación del solicitante (fotocopia D.N.I. / Permiso de residencia o similar).
- Declaración responsable en la que se haga constar que el solicitante no se halla incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Acreditación de la propiedad o disponibilidad del inmueble objeto de subvención.

- Documentación técnica correspondiente cuando la actuación así lo requiera conforme a lo establecido en la normativa urbanística vigente.
- Autorizaciones sectoriales de administraciones afectadas, en su caso, como puede ser las emitidas por la Delegación de Cultura y Patrimonio Histórico en recintos afectados por protección BIC.
- El Ayuntamiento podrá requerir la aportación de documentación complementaria para una mejor valoración de las solicitudes.

ARTÍCULO 7º. LUGAR, FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Las solicitudes (Anexo I), acompañadas de la correspondiente documentación complementaria, podrán presentarse debidamente cumplimentadas de diferentes formas:

1.- Telemáticamente: a través del catálogo de trámites de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Beas de Segura (**www.sedeelectronica.beasdesegura.es).**
2.- A través del Registro General del Ayuntamiento de Beas de Segura, sito en la Casa Consistorial ubicada en Plaza de la Constitución nº 1, en horario de oficina.

3.- A través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de solicitudes a esta convocatoria implica la aceptación de su regulación y la autorización al Ayuntamiento de Beas de Segura de publicar, en los supuestos previstos en esta convocatoria, los datos de identificación de los/as solicitantes en el Tablón de Edictos Municipal.

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días hábiles y el cómputo se iniciará al día siguiente de la publicación de las presentes Bases en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Si la documentación aportada no reúne los datos que se exigen en las presentes bases, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe el documento correspondiente, de conformidad con lo previsto por el Art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el apercibimiento de que,

si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos dictados por la misma Ley.

ARTÍCULO 8º. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN, RESOLUCIÓN Y PAGO.

El procedimiento de concesión será el previsto en la Ordenanza General de Subvenciones o en su defecto en las presente Bases.

El Área Técnica Municipal será el órgano instructor encargado de tramitar las solicitudes así como de realizar, de oficio, cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación y comprobación de datos. Procederá al examen y estudio de las solicitudes de subvención presentadas. A la vista del expediente, el Arquitecto Municipal emitirá Informe Técnico y el Secretario formulará Propuesta de Resolución, debidamente motivada, que se elevará a la Alcaldía para su Resolución. La Propuesta de Resolución no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado el acuerdo de concesión de la subvención.

En la resolución, además de figurar los datos del beneficiario al que se concede subvención, se reflejará el objeto de actuación, subvención concedida y plazo de ejecución. En caso de desestimación se hará constar igualmente por resolución. Contra las resoluciones recaídas en los expedientes de subvenciones tramitados al amparo de estas Bases, así como contra las desestimaciones presuntas por no resolución en plazo, podrán interponerse los recursos oportunos conforme a Ley.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del procedimiento será de un mes a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Las subvenciones concedidas serán publicadas con expresión de la convocatoria, crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario y cantidad concedida, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Beas de Segura y en la página web.

La resolución del procedimiento de Concesión pondrá fin a la vía administrativa.

Una vez realizada la actuación y presentados los documentos justificativos correspondientes, se procederá a la comprobación por los Servicios Técnicos Municipales. Emitido su informe, se dictará Resolución ordenando el pago, si procede.

El abono de la subvención concedida se realizará mediante un pago una vez la actuación se haya justificado y haya sido comprobada por el Área Técnica Municipal. Dicho pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que el beneficiario comunique.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en la presente Convocatoria. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

ARTÍCULO 9º. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Los criterios de valoración que se tendrán en cuenta para la presente convocatoria y su orden de valoración serán los siguientes:

1.º Fecha de presentación de la solicitud.

2.º Ubicación de la edificación objeto de subvención en Casco Antiguo, así delimitado por las NN.SS. de Planeamiento Municipal.

3.º A igualdad de condiciones, tendrán prioridad las actuaciones más cercanas a los bienes BIC: Monasterio de San José del Salvador y Fortaleza de la Villavieja y Castillo de Beas de Segura.

ARTÍCULO 10º. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Las personas beneficiarias de las subvenciones que establecen esta convocatoria tendrán las siguientes obligaciones:

- Las actuaciones se ejecutarán en todo momento conforme a lo que se disponga en la Ley

7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento Municipal de Beas de Segura y demás normativa de aplicación.

- Aunque la resolución de concesión indicará el plazo máximo de ejecución de la actuación subvencionada, se considerará como fecha límite de ejecución el 1 de diciembre de 2022.
- No ser beneficiarias de ninguna ayuda o aportación económica de otra área del Ayuntamiento u otra administración, para el programa, finalidad o concepto para el que se solicita la presente subvención, correspondiente al ejercicio 2022. (Serán compatible las ayudas que puedan conceder las empresas particulares que intervengan en la actuación).
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social y Ayuntamiento.
- Comunicar al Ayuntamiento cualquier eventualidad que afecte sustancialmente a la actuación objeto de subvención o que modifique o altere los datos consignados en la solicitud y documentación presentadas.
- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de cualquier subvención o ayuda económica correspondiente al ejercicio 2022, procedente de otra Administración o Entidad Pública. Esta comunicación deberá efectuarse, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- Proporcionar cuanta información les sea requerida a efectos de evaluación y justificación de la subvención, así como someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero por parte del Ayuntamiento.
- Justificar debidamente la aplicación de la subvención concedida en la forma y plazos establecidos en la presente Convocatoria.
- Proceder al reintegro de los fondos recibidos en los supuestos establecidos en la presente convocatoria.
- Acreditar la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y cumplir los requisitos y condiciones que la determinan. La subvención sólo podrá utilizarse para la finalidad por la que fue otorgada.

ARTÍCULO 11º. JUSTIFICACIÓN.

Una vez finalizada la actuación para la que se obtuvo subvención, los beneficiarios deberán presentar en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento y en un plazo de 15 días (siempre antes del 15 de diciembre de 2022) la siguiente documentación:

- Comunicación de terminación de actuación (Anexo II), acreditando la correcta inversión de la subvención total otorgada mediante facturas correspondientes y que se unirá al expediente correspondiente, motivando la visita por parte de los técnicos municipales que comprobarán in situ la efectiva realización de los trabajos para lo que se obtuvo subvención.
- Copia de las facturas, debidamente compulsadas. Éstas tendrán que reunir los requisitos exigidos con carácter general en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento regulador de las obligaciones de facturación. En todo caso, las facturas habrán de estar fechadas en el ejercicio económico 2022, para el que se ha concedido la subvención.
- Una vez recibida la documentación pertinente, se emitirá informe sobre el grado de cumplimiento de los fines para los que se concedió la subvención y la adecuación de los gastos realizados a los mismos.
- Las actuaciones relativas a la justificación de la Subvención se remitirán a la Intervención Municipal para su fiscalización.
- Una vez emitido informe favorable por la Intervención Municipal, se elevará la oportuna propuesta sobre la Cuenta Justificativa de Subvenciones para su aprobación a la Alcaldía.
- En caso de que la obra de mejora ejecutada no se corresponda con el objeto de concesión, el Ayuntamiento de Beas de Segura podrá solicitar al beneficiario el reintegro de la subvención.
- Atendiendo a la gravedad y trascendencia del incumplimiento, el mismo podrá llevar aparejado, además de lo anterior, las infracciones administrativas y sanciones que la legislación vigente contempla, incluyendo la inhabilitación para la concesión de subvenciones en posteriores convocatorias.

ARTÍCULO 12º. REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

Será causa de devolución de la subvención concedida, procediéndose al reintegro de las cantidades percibidas, en los siguientes casos:

- El incumplimiento de las obligaciones señaladas en las presentes Bases.

- El incumplimiento de la obligación de la correcta justificación de la subvención en el plazo y forma previstos en la presente Convocatoria o justificación insuficiente.
- El incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- El incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
- El falseamiento u ocultación de los datos exigidos en la presente Convocatoria.

El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio por acuerdo de la Alcaldía como órgano concedente, teniendo las cantidades a reintegrar la consideración de ingresos de derecho público, siendo de aplicación para su cobranza lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria, y siendo el interés de demora aplicable el interés legal del dinero incrementado en un 25%. En todo caso el procedimiento para la exigencia de reintegro tendrá siempre carácter administrativo, y será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles. La resolución del procedimiento de Reintegro pondrá fin a la vía administrativa.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.: José Alberto Rodríguez Cano

EXCMO AYUNTAMIENTO
DE BEAS DE SEGURA

(ANEXO I)

MODELO DE SOLICITUD

D. /Dña. _____

D.N.I. nº_____ Teléfono_____

con domicilio en _____nº_____

C.P._____ Población_____Provincia_____

Actuando en nombre propio_____, en representación de D. _____con D.N.I._____

EXPONE:

Que según las Bases Reguladoras y Convocatoria de Subvenciones dentro del "PROYECTO DE EMBELLECIMIENTO DEL CASCO URBANO DE BEAS DE SEGURA – PROGRAMA DE ELIMINACIÓN DE CHAPAS Y HOSTIGOS", Ejercicio 20___, y estimando reunir todos los requisitos exigidos,

SOLICITA:

Subvención correspondiente al ejercicio 20__ para la ejecución de obras de mejora, embellecimiento y ornato en la vivienda de mi propiedad sita en calle _____ nº_____ consistente en:

- ☐ 3.1.1. Revoco de hostigos y paramentos al descubierto con terminación en color blanco.
- ☐ 3.2.1. Eliminación de cubiertas de fibrocemento y sustitución por cubierta tradicional.
- ☐ 3.2.2. Eliminación de cubiertas de chapa simple, chapa galvanizada, chapa tipo sándwich o cubiertas ligeras similares y sustitución por cubierta tradicional.
- ☐ 3.3.1. Pintura de fachadas.
- ☐ 3.3.2. Limpieza y tratamiento de piedra de sillería.
- ☐ 3.3.3. Picado, revoco y nuevo revestimiento de fachada.
- ☐ 3.3.4. Colocación de zócalos de piedra caliza natural.
- ☐ 3.3.5. Restauración, mejora y sustitución de carpinterías de fachada y rejerías.
- ☐ 3.3.6. Eliminación de máquinas externas de aire acondicionado en fachadas.

Así mismo, declaro que son ciertos todos los datos consignados en esta Solicitud y documentación adjunta y acepto de forma íntegra las Bases Reguladoras de la presente convocatoria.

En Beas de Segura, a _____de _____de 20__

Fdo.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

___ Fotocopia D.N.I. / Permiso de residencia / Pasaporte o similar.

___ Declaración responsable para obtener la condición de Beneficiario, en la que se hace constar que el solicitante no se halla incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

___ Acreditación de la propiedad o disponibilidad del inmueble.

___ Documentación técnica correspondiente cuando la actuación así lo requiera conforme a lo establecido en la normativa urbanística vigente.

___ Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social.

___ Certificado de estar al corriente con la Hacienda Pública Estatal y Autonómica.

El Ayuntamiento podrá requerir la aportación de documentación complementaria para una mejor valoración de las solicitudes.

En Beas de Segura, a _____de _____de 20___

Fdo._____

EXCMO AYUNTAMIENTO
DE BEAS DE SEGURA

DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO

D. /Dña. _____

D.N.I. nº_____ Teléfono_____

con domicilio en _____nº_____

C.P._____ Población_____Provincia_____

Actuando en nombre propio_____, en representación de D. _____con D.N.I._____

DECLARA:

Bajo su responsabilidad, no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, autorizando al Ayuntamiento de Beas de Segura, mediante la firma del presente documento, a realizar las comprobaciones que estime oportunas para verificar tal circunstancia.

En Beas de Segura, a _____de _____de 20___

Fdo._____

Artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora.

1. Podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o en las que concurran las circunstancias previstas en las bases reguladoras y en la convocatoria.
2. No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:
a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
d) Estar incursa la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.
i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.
j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.
Número 2 del artículo 13 redactado por la disposición final quinta de la L.O. 3/2015, de 30 de marzo, de control de la actividad económico-financiera de los Partidos Políticos, por la que se modifican la L.O. 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los Partidos Políticos, la L.O. 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos y la L.O. 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas («B.O.E.» 31 marzo).Vigencia: 1 abril 2015
3. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las asociaciones incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.
Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.
4. Las prohibiciones contenidas en los párrafos b), d), e), f), g), h), i) y j) del apartado 2 y en el apartado 3 de este artículo se apreciarán de forma automática y subsistirán mientras concurran las circunstancias que, en cada caso, las determinen.
El Pleno Tribunal Constitucional, por providencia de 12 de abril de 2011, ha admitido a trámite el recurso de inconstitucionalidad número 1725-2011, contra la disposición final octava de la Ley 39/2010, 22 diciembre, que modifica el presente apartado («B.O.E.» 20 abril).
Número 4 del artículo 13 redactado, con efectos de 1 de enero de 2011 y vigencia indefinida, por el apartado uno de la disposición final octava de la Ley 39/2010, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011 («B.O.E.» 23 diciembre).Vigencia: 1 enero 2011Efectos / Aplicación: 1 enero 2011
5. Las prohibiciones contenidas en los párrafos a) y h) del apartado 2 de este artículo se apreciarán de forma automática. El alcance de la prohibición será el que determine la sentencia o resolución firme. En su defecto, el alcance se fijará de acuerdo con el procedimiento determinado reglamentariamente, sin que pueda exceder de cinco años en caso de que la prohibición no derive de sentencia firme.
6. La apreciación y alcance de la prohibición contenida en el párrafo c) del apartado 2 de este artículo se determinará de acuerdo con lo establecido en el artículo 21, en relación con el artículo 20.c) del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2002, de 16 de junio.
7. La justificación por parte de las personas o entidades de no estar incursos en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora, señaladas en los apartados 2 y 3 de este artículo, podrá realizarse mediante testimonio judicial, certificados telemáticos o transmisiones de datos, de acuerdo con lo establecido en la normativa reglamentaria que regule la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado o de las comunidades autónomas, o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público.

(ANEXO II)

COMUNICACIÓN DE TERMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN

D. /Dña. _____

D.N.I. nº_____ Teléfono_____

con domicilio en _____nº_____

C.P._____Población_____Provincia_____

Actuando en nombre propio_____, en representación de

D. _____con D.N.I._____

COMUNICA:

Que conforme a lo establecido en las Bases Reguladoras y Convocatoria de Subvenciones dentro del "PROYECTO DE EMBELLECIMIENTO DEL CASCO URBANO DE BEAS DE SEGURA", para el Ejercicio 20___, se ha finalizado la ejecución de obras de mejora, embellecimiento y ornato, subvencionadas por Resolución de Alcaldía Nº_____ de fecha_____ para el inmueble de mi propiedad sito en calle _____ nº_____

Asimismo se adjunta copia de las factura/as, debidamente compulsadas.

En Beas de Segura, a _____de _____de 20__

Fdo._____

ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BEAS DE SEGURA

IV. INSTANCIAS DE PARTICULARES

a).- SOLICITUD DE LINEA AMARILLA.- Visto el escrito de Dña. C.M.S. con DNI 75.05X.XXX R, en el que solicita la línea amarilla por las dificultades que tiene para acceder a su domicilio, visto el informe desfavorable de la Policía Local Municipal.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros

ACUERDA:

1º.- NO acceder a la petición formulada por Doña C.M.S. al ser el final de una calle sin salida siendo los dos últimos estacionamientos aprovechados por los conductores para estacionar los vehículos en ambos lados de la vía siempre que se respete la normativa genérica de estacionamiento y en especial la referente a la no obstaculización de accesos o salidas de inmuebles.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos procedentes.

b).- SOLICITUD DE LINEA AMARILLA.- Visto el escrito de Dña. J.C.F. con DNI 75.12X.XXX H, en el que solicita la línea amarilla por los desperfectos que están ocasionando en su fachada los vehículos, visto el informe desfavorable de la Policía Local Municipal.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros

ACUERDA:

1º.- NO acceder a la petición formulada por Doña J.C.F., aunque se estudiara la posibilidad de prohibición de vehículos pesados por esa calle.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado y al Jefe de la Policía Local, para su conocimiento y efectos procedentes.

c). SOLICITUD DE INSTALACIÓN DE VADO PERMANENTE y LINEA AMARILLA.- Se da cuenta del escrito presentado por D. J.F.C. con DNI 75.12X.XXX C, solicitando la instalación de un vado permanente en su domicilio de Travesía López Navarrete y una línea amarilla, visto el informe de la Policía Local Municipal

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes**,**

ACUERDA:

1º Acceder a la instalación de vado permanente en la cochera sita en Travesía López Navarrete.

2º No acceder a la solicitud de línea amarilla por estar previsto el arreglo de la calle sin perjuicio de la labor inspectora de la policía local.

3º Dar cuenta del presente acuerdo al interesado, a la Concejalía de obras y al Negociado de Rentas.

d) SOLICITUD ALARGAMIENTO DE LINEA AMARILLA.- Visto el escrito de D. J.L.C. con DNI 26.48X.XXX en el que solicita que se alargue la línea amarilla solicitada en su momento por imposibilidad de meter su vehículo, visto el informe de la Policía Local Municipal.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros
ACUERDA:

1º.-Acceder a la petición formulada por D. J.L.C., una vez que se termine de arreglar la calle San Francisco.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado, al Negociado de Rentas y al Concejal de Obras, para su conocimiento y efectos procedentes.

e) SOLICITUD DEVOLUCIÓN DE NICHO. Visto el escrito de Dña. M.C.R.S. con DNI 26.44X.XXX T, solicitando la devolución al Ayuntamiento del nicho 34 de la zona Central del cementerio de Beas de Segura, visto el informe del encargado del cementerio del buen estado de conservación del nicho en cuestión y visto el informe del Negociado de Rentas,

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros,
ACUERDA:

1º.- Acceder a lo solicitado por la interesada aceptando la devolución del nicho 34 de la parte Central del Cementerio de Beas de Segura, y por tanto proceder a la devolución de 450,76 € en el número de cuenta ES11 3067 0014 XXXX XXXX XXXX, parte proporcional del tiempo no disfrutado al concederse por 75 años, todo ello en concordancia con el art. 4 del Reglamente de Régimen interior de los Cementerios de Beas de Segura.

2º.- Dar cuenta del presente acuerdo a la interesada, los Negociados de Intervención, Tesorería y Rentas a los efectos oportunos.

f) SOLICITUD DE PUESTO DE HORTELANOS EN MERCADILLO.- Se da cuenta de la solicitud presentada por Dña. A.B.T. con DNI 77.37X.XXX A, en el que solicita puesto instalación de puesto de hortelanos en el mercadillo semanal de esta localidad.

La junta de Gobierno Local, vista la documentación presentada por la interesada, así como el informe del encargado de Mercadillo y la Ordenanza Municipal en la que obliga a que los productos a la venta, en ese caso sean de producción propias, por unanimidad de sus miembros,

ACUERDA:

1º.-. Acceder a lo solicitado por Dña. A.B.T. con DNI 77.37X.XXX A concediendo el puesto de Hortelanos para la venta de productos alimenticios de producción propia durante el periodo estival, con tres metros lineales en el mercadillo semanal de Beas de Segura.

2º.- Notifíquese este acuerdo a la interesada, al encargado del mercadillo, a la Policía Local y a los Negociados de Intervención y Rentas, a los efectos procedentes.

g) SOLICITUD CAMBIO DE TITULAR PUESTO DE PUESTO DEL MERCADILLO.- Visto el escrito presentada por Dña. S.M.C. con DNI 21.03X.XXX P en el que solicita el cambio de titularidad del puesto del mercadillo num. 13 para la venta de productos no alimenticios, a favor de su hermana

La junta de Gobierno Local, vista la documentación presentada por la interesada, así como el informe del encargado de Mercadillo y el Negociado de Rentas como la Ordenanza Municipal, por unanimidad de sus miembros,

ACUERDA:

1º.-. NO acceder a lo solicitado por la interesada, por no permitirlo la ordenanza municipal, sin embargo se está trabajando en una nueva ordenanza que en la que es posible que se permita el cambio de titularidad entre hermanos.

2º.- Notifíquese este acuerdo al interesado, al encargado del mercadillo, a la Policía Local y al Negociado Rentas, a los efectos procedentes.

h) SOLICITUD CAMBIO DE TITULAR PUESTO DE PUESTO DEL MERCADILLO.- Visto el escrito presentada por D. R.G.G. con DNI 75.09X.XXX R en el que solicita el cambio de titularidad del puesto del mercadillo num. 23 para la venta de productos no alimenticios, a favor de su padre

La junta de Gobierno Local, vista la documentación presentada por el interesado, así como el informe del encargado de Mercadillo y el Negociado de Rentas como la Ordenanza Municipal, por unanimidad de sus miembros,

ACUERDA:

1º.-. NO acceder a lo solicitado por el interesado por no permitirlo la ordenanza municipal, sin embargo se está trabajando en una nueva ordenanza que en la que es probable que se permita el cambio de titularidad de hijos a padres.

2º.- Notifíquese este acuerdo al interesado, al encargado del mercadillo, a la Policía Local y al Negociado Rentas, a los efectos procedentes.

i) SOLICITUD CAMBIO DE TITULAR PUESTO DE PUESTO DEL MERCADILLO.- Visto el escrito presentada por D. M.L.P. con DNI 75.09X.XXX J en el que solicita el cambio de titularidad del puesto del mercadillo num. 46 para la venta de productos no alimenticios, a favor de su cónyuge Dña. J.C.M. con DNI. 75.09X.XXX J.

La junta de Gobierno Local, vista la documentación presentada por el interesado, así como el informe del encargado de Mercadillo y el Negociado de Rentas como la Ordenanza Municipal, por unanimidad de sus miembros,

ACUERDA:

1º.-. Acceder a lo solicitado por la interesada en conformidad con la ordenanza municipal al permitir la cesión al cónyuge o hijos dependientes del titular.

2º.- Que el nuevo titular del puesto del mercadillo núm.46 sea Dña. J.C.M. con DNI 75.09X.XXX J.

3º.- Notifíquese este acuerdo al interesado, al encargado del mercadillo, a la Policía Local y al Negociado Rentas, a los efectos procedentes.

j) SOLICITUD PRORROGA LIQUIDACIÓN I.I.V.T.N.U.-Visto el escrito presentado por Asesoria Ribas Motje Romaguera S.L, en representación de D. J.F.F.M. con DNI 40.51X.XXX C, solicitando prórroga para para la presentación de autoliquidación del IIVTNU, por el fallecimiento de Dña T.M.F. el 22.01.22,

La junta de Gobierno Local, vista la documentación presentada por el interesado, así como el informe del Negociado de Rentas y en concordancia con el art. 110 2b del RDL 2/2004, por unanimidad de sus miembros,

ACUERDA:

1º.-. Acceder a lo solicitado por el interesado concediendo una ampliación del plazo hasta el 21.07.2022, en base al artículo 110 2b del RDL 2/2004 por el que se aprueba la Ley de Haciendas Locales.

2º.- Notifíquese este acuerdo al interesado, al encargado y al Negociado Rentas e Intervención, a los efectos procedentes.

k) SOLICITUD PRORROGA LICENCIA DE OBRAS, visto el escrito presentado por D. M.A.M. con DNI 10.02X.XXX W, solicitando una prórroga de la licencia de obras concedida con número 2012/104 de fecha 27.05.2019 y visto el informe favorable de la oficina técnica,

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros,

ACUERDA:

1º.- Acceder a lo solicitado por el interesado, concediendo un plazo de un año y medio adicional al concedido en la resolución de la alcaldía número 110/2019 para poder finalizar la obra objeto del número de licencia 2012/104.

2º.- Dar cuenta del presente acuerdo a los Negociados de Obras y Tesorería, Intervención, a los efectos oportunos, así como al interesado.

l) SOLICITUD ABONO LICENCIA DE OBRAS.- Visto el escrito presentado por D. A.F.F. con DNI 25.97X.XXX R, solicitando que se le abone el importe correspondiente al Impuesto de Construcciones y obras, por no concederle la licencia de obra solicitada, visto el informe de la Oficina Técnica Municipal

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros

ACUERDA:

1º.- NO Acceder a lo solicitado por el interesado, y que se inicie expediente de disciplina urbanística para depurar responsabilidades sin perjuicio de su legalización mediante la aportación de ampliando el plazo para poder realizar el cambio de la cochera hasta el 30 de diciembre de 2022.

2º.- Dar cuenta del presente acuerdo al Interesado y al Negociado de Obras a los efectos oportunos.

m) EMBELLECIMIENTO.- Visto la solicitud de D. R.G.M. con DNI 75.09X.XXX R para que se le concediera subvención para la ejecución de obras de mejora y embellecimiento de la vivienda sita en calle Vistalegre núm. 19 de Beas de Segura, visto

el acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 16 de abril de 2021, y visto el informe de la oficina técnica municipal de fecha 10 de junio de 2022 del Expediente 214/2021.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros
ACUERDA:

1º.- Reconsiderar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de abril de 2021, y según informe reducir la cantidad de la subvención a 1.169,00 € correspondiente al 70% de la justificación**.**

2º.- Dar cuenta del presente acuerdo al Interesado y al Negociado de Obras e Intervención e a los efectos oportunos.

n) SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE LA CUOTA DE LA ACTIVIDAD DE GIMNASIA DE MANTENIMIENTO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE DEPORTES.- Visto el escrito de Dña. P.P.L. con DNI 26.46X.XXX L, en el que solicita la devolución de la tasa del curso de gimnasia de mantenimiento por no poder asistir por enfermedad, y visto el informe del coordinador de la Escuela Municipal de Deportes.
La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros,
ACUERDA:

1º.- Acceder a lo solicitado por la interesada, procediendo a la devolución de 36,00 €, por no asistir a la actividad reseñada por enfermedad.
2º.- Dar cuenta del presente acuerdo a los Negociados de Tesorería, Intervención, y Recaudación, a los efectos oportunos, así como a la Interesada.

ñ) SOLICITUD DEL ANTERIOR CONCESIONARIO DE LA PISCINA MUNICIPAL- Visto el escrito presentado por D. F.M.G. con DNI 26.48X.XXX R en el que solicita que se le suprima el canon parcial o total correspondiente al ejercicio 2021 como gestor de la Piscina Municipal debido a los numerosos acontecimientos que se ha producido durante el año pasado y que han hecho inviable la rentabilidad de la gestión del servicio de la piscina municipal y sus instalaciones,
La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros,
ACUERDA:

1º.- Acceder a la solicitud de suspensión parcial del canon de arrendamiento bonificando, en atención a los criterios que por Covid han supuesto merma en los eventos relacionados con el desarrollo de la piscina municipal amén de la minoración de la propia apertura de la misma, bonificando con un 25% del importe del canon total que ha de satisfacer el adjudicatario, porcentaje que se cuantifica en 495,00 €.
2º.- Dar cuenta del presente acuerdo a los Negociados de Rentas e intervención, así como al interesado a los efectos oportunos.

o) **ESCRITO DIRIGIDO ESTE AYUNTAMIENTON POR D. P.P.M.S.-**
Dada lectura al escrito dirigido por D. P.P.M.S., con DNI 75.12X.XXX J y domicilio en calle Luis Coloma 1, 3º ,11130 de Chiclana, relativo a la reclamación de subvención embellecimiento casco urbano de Beas 2020, expediente 65/2021 y que deriva como

respuesta del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de mayo del año en curso en el que por el citado órgano se establece admitir a trámite la solicitud del Sr. M.S. y retrotraer acciones al momento procedimental que permita la aplicación del artículo 9 -Criterios de valoración- de las Bases de la convocatoria que regulan las ayudas o subvenciones para el programa de eliminación de chapas y hostigos de Beas de Segura, en el anhelo de embellecimiento y ornato del casco urbano, VISTO el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales y CONSIDERANDO el artículo 9 -Criterios de valoración, de las bases antes referidos,

La Junta de gobierno local, por unanimidad de sus miembros

ACUERDA:

1º.- Estimando que la ubicación de la edificación que es objeto de la petición de subvención o ayuda, está fuera de casco antiguo según la delimitación de las NN SS de planeamiento municipal, y que el inmueble de referencia no es primera residencia del solicitante ni de su hermana con la que manifiesta ser copropietario, por lo que los ingresos de ambos en suma son superiores al salario mínimo interprofesional, según aportación de documentación al efecto, establece que los criterios de valoración no son acreedores a obtener ayuda o subvención pues, aunque no son excluyentes, tampoco son meritorios para obtener la reseñada ayuda, sobre todo en su grado máximo como el recurrente estima y argumenta.

2º.- Comunicar, mediante certificación del presente acuerdo, al interesado para que sirva de notificación, advirtiéndole del régimen de recursos que le asiste. Asimismo comunicar a la Oficina Técnica Municipal, Intervención y Tesorería de este Ayuntamiento a los efectos procedentes.

Y no habiendo más asuntos que tratar se declara terminada la sesión cuando son las doce horas, extendiéndose la presente acta de lo que como Secretario, doy fe.

EL ALCALDE EL SECRETARIO